



DECRETO N°

. 0310

NEUQUÉN,

06 ABR 2026

VISTO:

El Expediente OE N° 7491-C-2025; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Mafalda Santa Cimolai, D.N.I. N° 93.377.140, solicitó una reserva de estacionamiento para personas con discapacidad en el frente de su domicilio ubicado en calle Nordenstrom N° 121, 1° piso en intersección con calle 12 de septiembre de la ciudad de Neuquén;

Que lo solicitado se fundamenta en la discapacidad que padece la señora Cimolai, conforme surge del Certificado de Discapacidad emitido con fecha 13 de febrero de 2025, por la Junta de Evaluación de la Discapacidad de la Junta Central de Neuquén, obrante en las actuaciones;

Que de acuerdo con la constancia obrante a fojas 22 de las presentes actuaciones, el mencionado Certificado Único de Discapacidad se encuentra vigente hasta el día 13 de febrero de 2040;


Que la solicitud formulada se encuadra en la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, reglamentada por Decreto N° 1089/06;

Que el artículo 2°, inciso 1) de la mencionada Ordenanza, regula las reservas de estacionamiento a otorgar en la ciudad de Neuquén, definiendo las mismas como: "(...) *la adjudicación de un espacio de la vía pública, a una entidad pública, privada o persona física para el aparcamiento, en forma exclusiva, de vehículos de su propiedad o que estén a su servicio (...)*"; en tanto que el artículo 3° inciso 5) de la misma norma legal, indica: "(...) *Reservas de estacionamiento y apeaje a otras entidades privadas o personas físicas: Se otorgará un (1) módulo de reserva y tendrá vigencia de hasta dos (2) años (...)*";

Que la solicitud de la reserva de estacionamiento para personas con discapacidad, sea conductor o no, debe estar acompañada del respectivo certificado de discapacidad que acredite tipo y grado o porcentaje de discapacidad, fotocopia del Documento Nacional de Identidad del beneficiario, fotocopia de su Licencia de Conducir (si es conductor) o, en su defecto, del propietario del vehículo que lo trasladará y documentación del automotor, ello de conformidad con el Anexo I, artículo 3°), inciso 4) -Discapacitados-, del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406;

Que al respecto, la Ordenanza N° 10406, establece en su artículo 3°) in fine, que las reservas otorgadas caducarán, entre otras causales, por cambio de domicilio;

Que en el mismo sentido, el Decreto Reglamentario N° 1089/06, en su Anexo I, artículo 3°), inciso 4) -Discapacitados- establece que


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0310-26

la vigencia de dichas reservas caducará por la extinción de la causa de invalidez o por cambio de titularidad del vehículo;

Que se adjuntó al expediente, fotocopia del D.N.I. de la beneficiaria, y demás documentación requerida, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, artículo 3º), inciso 4) -Discapacitados-, del Decreto Reglamentario N° 1089/06, de la Ordenanza N° 10406;

Que la solicitud de otorgamiento de reserva de estacionamiento para personas con discapacidad, comprende en el presente caso, el estacionamiento frente al domicilio de la beneficiaria, ubicado en calle Nordenstrom N° 121, 1º en la intersección con calle 12 de septiembre de la ciudad de Neuquén, para uso en forma exclusiva y de manera alternada de los vehículos identificados con los dominios AE749KG y ION858;

Que surge de las actuaciones que la hija de la requirente, la señora Gilda Noemi Gonzalez, D.N.I. N° 13.254.154 es titular registral del referido dominio AE749KG, el cual se encuentra afectado al traslado de su madre;


Que a su vez, surge de las actuaciones que el hijo de la beneficiaria, el señor Ricardo Oscar Gonzalez, D.N.I. N° 11.339.643, es titular registral del referido dominio ION858, el cual se encuentra afectado al traslado de su madre;

Que tomó intervención la Dirección General de Tránsito dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, efectuando un análisis de la zona donde se solicita la reserva mencionada, destacando que la calle Nordenstrom posee único sentido de circulación Sur-Norte, se encuentra en una zona urbana con pavimentación con estacionamiento habilitado en ambos márgenes y fuera del radio de estacionamiento medido y pago;

Que en consecuencia, se sugirió el otorgamiento de la reserva sobre el margen Oeste de la calzada de la calle Nordenstrom consistente en un (1) módulo de 6,50 metros de largo y 3,50 metros de ancho, a 25,00 metros del cordón cuneta de línea transversal de la edificación de la esquina (ochava) en intersección con calle 12 de septiembre;

Que el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406 establece que la autoridad de aplicación deberá realizar la demarcación horizontal y vertical de las reservas otorgadas, como así también las características del respectivo disco de señalamiento;

Que el Decreto Reglamentario N° 1089/06, en su Anexo I, artículo 2º), inciso 5), establece las medidas de los módulos correspondientes a las reservas destinadas a personas con discapacidad;


Dra. MARÍA LEONOR AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0310-26

Que a su vez, el artículo 5º) del Anexo I del Decreto Nº 1089/06, determina la autoridad de aplicación en lo relativo a la demarcación;

Que mediante Dictamen Nº 022/2026, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana manifestó no tener objeciones que formular desde el punto de vista legal, respecto de la viabilidad del otorgamiento de la reserva;

Que cabe destacar que la Ley Nacional Nº 22.431, su Decreto Reglamentario Nº 914/97 y la Ordenanza Nº 8040 por la que este Municipio adhirió a dicha normativa nacional, prevén el sistema de protección integral de las personas con discapacidad, reconociéndole derechos y favoreciendo la libre accesibilidad de las mismas;


Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17º) establece que: *"Las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica. Se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad y convergencia, integración y prioridad en la atención a la familia, la niñez, la adolescencia, la tercera edad, la discapacidad y consolidación de la familia y la sociedad."*;

Que por su parte en el artículo 27º) del referido cuerpo normativo, se instituye que: *"Es deber de la Municipalidad proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. La Municipalidad orientará e impulsará la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad real de oportunidades."*;

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada, contando asimismo con la intervención del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 206/26, manifestando no tener observaciones de tipo legal que realizar en relación al presente trámite;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0310-26

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE una reserva de estacionamiento para personas con ----- discapacidad a favor de la señora Mafalda Santa Cimolai, D.N.I. N° 93.377.140 ubicada en calle Nordenstrom N° 121, de la ciudad de Neuquén, consistente en un (1) módulo de estacionamiento de seis metros con cincuenta centímetros (6,50 metros) de longitud por tres metros con cincuenta centímetros (3,50 metros) de ancho con su respectiva señalización vertical y horizontal sobre la calle Nordenstrom, a veinticinco metros (25,00 metros) del cordón cuneta de línea transversal de la edificación de la esquina (ochava) en la intersección con calle 12 de septiembre, para uso en forma exclusiva y de manera alternada para los vehículos identificados con los dominios AE749KG y ION858, en los términos de los artículos 2º) inciso 1) y 3º) inciso 5) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y del artículo 3º), inciso 4) -Discapacitados- del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 1089/06, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) DETERMÍNASE la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- notificación a la requirente del presente decreto y por el término de dos (2) años, siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406 y/o en el artículo 3º), inciso 4) "Discapacitados", del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06.

Artículo 3º) INSTRÚYASE a la Dirección General de Señalamiento Vial ----- dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1º) del presente decreto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y en los artículos 2º) incisos 5), 3º) inciso 4) -Discapacitados-, y 5º) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06.


Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente ----- y Protección Ciudadana, a la requirente y a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, de lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 5º) El presente decreto será refrendado por el Secretario ----- de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.


Dra. MARIANA JONAS AGUIRRE
Cocinera de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Jurídica
Secretaría de Gobierno y Cooperación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

